

RESOLUCIÓN
RESU-044-DGC-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, ATLANTIDA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Vista: La documentación contentiva del expediente **DGC-RNC-PN-303-2024** del participante **PRESLY TOHMAS CALDERON MARTINEZ** con Documento Nacional de Identificación **1103-1993-00244**, quien comparece en su condición personal relativo a la inscripción como Agente Participante en el Registro Nacional de Cinematografía.

CONSIDERADO: Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80 "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO: Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1 "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares"

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 19 determina "Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas"

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el Título Segundo, la Actividad administrativa establece las reglas necesarias para una correcta aplicación de la normativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece ARTÍCULO 21.-

Cinematografía (DGC) y cobrar a los miembros una cuota o mensualidad para ser objeto de los beneficios.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece ARTÍCULO 22.- BENEFICIOS. Los beneficios de los Agentes Participantes que se inscriben en el Registro Nacional de Cinematografía (RNC), son los siguientes: 1) Obtener la Identificación de Agente Participante; 2) Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Dirección General de Cinematografía (DGC); 3) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación cuando reúnan para ello los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo; 4) Recibir el asesoramiento de la Dirección General de Cinematografía (DGC) respecto a la información general, promoción y ejecución de los proyectos, investigaciones de mercado y campañas de difusión de la cinematografía; 5) Recibir la ayuda que proceda por parte de la Dirección General de Cinematografía (DGC) para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejoras de los servicios cinematográficos; 6) Obtener de la Dirección General de Cinematografía (DGC) cuando proceda su intervención y respaldo en las gestiones que realicen ante otras Autoridades; 7) Tener acceso a programas de promoción y capacitación cinematográfica que promueva o lleve a cabo la Dirección General de Cinematografía (DGC); y, 8) Las demás señalados en las disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el expediente **DGC-RNC-PN-303-2024** cumple con todos los requisitos establecidos por la Dirección General de cinematografía para ser inscritas como agentes participantes y obtener constancia de inscripción provisional con un plazo de vigencia de 30 días hábiles, en el marco del sistema de registro Itinerante creado mediante acuerdo **06-DGC-2024** de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

POR TANTO:

La Dirección General de Cinematografía, en uso de las facultades que le confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 80, de la Constitución de la República, 116, 120 de la Ley General de Administración Pública; 3, 4 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 1, 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 50, 51, 53, 54 56, 68, 72, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo artículo 8 , 10, 21 y 22 de

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribase en el **LIBRO DE REGISTROS DE AGENTES PARTICIPANTES** al ciudadano **PRESLY TOHMAS CALDERON MARTINEZ** según la categoría consignada en su expediente, asignándole el respectivo número de agente participante correspondiente a su categoría y actividad principal, emitiendo constancia provisional de inscripción como agente participante con una duración de treinta (30) días hábiles para completar el proceso con los requisitos establecidos según el Manual de Solicitudes Administrativas de la Dirección General de Cinematografía.

SEGUNDO; Realizar las respectivas notificaciones mediante correo electrónico-**NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. -**



Aillen Giselle Sanchez

Firma delegada.

**Secretaria Administrativa Interina
Dirección General de Cinematografía**